PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 239-2-21, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA CONFECCIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA", LOTE 04 - ENTRETELAS.

PRÓRROGA: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Entre los suscritos a saber: Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.637.727 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la misma ciudad, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 814 del 26 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien actúa en representación legal del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, y en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la empresa **TEXTICORP S.A.**, identificada con NIT **900.346.515-1**, representada legalmente por el señor **HELBER FABIAN SERRANO ABRIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.976.099** expedida en Bogotá D.C., y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la prórroga N° 01 al Contrato de Suministro N° 239-2-21, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 25 de junio de 2021, se suscribió entre las partes el Contrato de Suministro N° 239-2-21, cuyo objeto consiste en el *"suministro de insumos y materias primas para la confección y elaboración de productos en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía", Lote 04 - entretelas."*, por un valor de doscientos veinticinco millones de pesos moneda corriente ($225.000.000,00), con un plazo de ejecución inicial hasta el treinta (30) de noviembre de 2021. **2)** Que de conformidad con lo previsto en el Contrato de Suministro N° 239-2-21 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para tutelar la transparencia de la actividad contractual, dada la necesidad de ejercer la vigilancia durante la ejecución del citado contrato, mediante comunicado N° 20213200033073 de fecha 25 de junio de 2021, se designó como supervisor del Contrato de Suministro N° 239-2-21, al señor Mayor **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**, Coordinador Grupo Fabrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía. **3)** Que mediante comunicación oficial con Radicado N°20213600062031 del 25 de noviembre de 2021, el señor Mayor **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**, Coordinador Grupo Fabrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía y supervisor del Contrato de Suministro N° 239-2-21, solicitó al señor **HELBER FABIAN SERRANO ABRIL** Representante Legal de la empresa **TEXTICORP S.A.,** viabilidad para llevar a cabo la primer prórroga del Contrato de Suministro N° 239-2-21, en los siguientes términos: (...) "*En calidad de supervisor del Contrato de Suministro N° 239-2-21, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA CONFECCIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, LOTE 04",** suscrito con la empresa que usted representa, y en ejercicio de las facultades que me fueron otorgadas en virtud de la Ley 1474 de 2021 y la Resolución N° 00154 de 2018 del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, me permito solicitar su aprobación para modificar lo estipulado en la cláusula SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Suministro N° 239-2-2021, de acuerdo con los últimos pedidos y conocer las posibles fechas de entrega proyectadas por ustedes. Se solicita dar respuesta por escrito a la presente solicitud, a fin de adoptar las decisiones y trámites que correspondan" (...).* **4)** Que mediante comunicación S/N de fecha 25 de noviembre de 2021, el señor **HELBER FABIAN SERRANO ABRIL** Representante Legal de la empresa **TEXTICORP S.A,** aceptó la solicitud de prórroga del Contrato de Suministro N° 239-2-21, manifestando lo siguiente: "*(...) Dando respuesta al radicado No. 20213600062031 aceptamos la modificación de la cláusula sexta PLAZO DE EJECUCIÓN, debido a que para dar cumplimiento a las ordenes pendientes de entrega se necesita un plazo de 30 días calendarios, así mismo relacionamos las ordenes pendientes y su plazo de entrega:*

Orden de pedido	*48*
Ítem	*4.19 Entretela no tejida bordado backing*
Cantidad	*1.450 Metros*
Fecha estimada de entrega	*20 de diciembre 2021*

5) Que mediante comunicación oficial N°20213600065333 del 26 de noviembre del 2021, el señor Mayor **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**, Coordinador Grupo Fabrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía y supervisor del Contrato de Suministro N° 239-2-21, solicitó al señor Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA**

ÁLVAREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, su autorización para realizar prórroga No. 01 al Contrato de Suministro N° 239-2-21, en los siguientes términos: "*(...) En atención a las funciones como supervisor del contrato y de conformidad a las normas que rigen la contratación estatal vigente y la Resolución N° 00154 de 2018 (Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía), respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel su autorización para realizar la prórroga No.1, al Contrato de Suministro N° **239-2-21**, suscrito con la firma TEXTICORP S.A, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIA PRIMAS PARA LA CONFECCION Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - LOTE 04 ENTRETELAS", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

TRAZABILIDAD DEL CONTRATO N°. 239-2-2021	
DATOS	***DESCRIPCIÓN***
CONTRATO DE SUMINISTRO N°	***239-2-21***
CONTRATISTA	*TEXTICORP S.A.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	***DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225´000.000,00)**, del lote, así:* • *LOTE 4 - ENTRETELA, por un valor total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($225´000.000,00)**.*
REPRESENTANTE LEGAL	*HELBER FABIAN SERRANO ABRIL*
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO	*Será hasta el treinta **(30) de noviembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

1) *Teniendo en cuenta que se han generado requerimientos que obedecen a la necesidad proyectada por la Dirección Administrativa y Financiera DIRAF, además de otros compromisos suscritos recientemente como Hospital Militar, por lo que solicito a mi Coronel tenga a bien autorizar la prórroga del contrato hasta 31 de diciembre de 2021, con el fin de recibir los insumos requeridos para el cumplimiento de los compromisos, y con la viabilidad emitida por el contratista TEXTICORP S.A.* **2)** *El contratista TEXTICORP S.A., identificado con NIT. 900.346.515-1, a través de su representante legal HELBER FABIAN SERRANO ABRIL, identificado con c.c. No.79.976.099, mediante oficio de fecha 25/11/2021 da contestación a la solicitud realiza así: "(...) Dando respuesta al radicado No. 20213600062031 aceptamos la modificación de la cláusula sexta PLAZO DE EJECUCION, debido a que para dar cumplimiento a las ordenes pendientes de entrega se necesita un plazo de 30 días calendarios, (...)".* ***JUSTIFICACIÓN:*** *Teniendo en cuenta que los insumos requeridos obedecen a la necesidad proyectada por la Dirección Administrativa y Financiera DIRAF, además de otros compromisos suscritos recientemente como Hospital Militar, por lo anterior solicito a mi Coronel tenga a bien autorizar la prórroga del contrato hasta 31 de diciembre de 2021, con el fin de recibir los insumos requeridos para el cumplimiento de los compromisos, y con la viabilidad emitida por el contratista TEXTICORP S.A de la siguiente manera: Prórroga No. 1*

DESCRIPCIÓN	***TIEMPO PRÓRROGA CONTRATO***
"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIA PRIMAS PARA LA CONFECCIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - LOTE 04"	*INICIO 01 DE DICIEMBRE 2021* *HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021*

(...)". **6)** Que mediante nota interna No. 20213600065333 del sistema ORFEO de fecha 26 de noviembre de 2021, el señor Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, indicó lo siguiente: "*Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, continuar con el trámite correspondiente(...)*" **7)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente; que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto, las partes en ejercicio del principio de la buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acordamos suscribir la presente prórroga N° 01 al Contrato de Suministro N° 239-2-21, la cual se regirá por las

siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** prorróguese el plazo de ejecución previsto en el Contrato de Suministro N° 239-2-21, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2021**. **SEGUNDA – GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga: a) obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, una certificación de la compañía aseguradora en la que se ajusten las vigencias de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga, así como el estado del riesgo que la misma suponga. b) La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de hasta cinco (05) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, plazo que iniciará contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Si las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para esto un plazo prudencial. c) En caso que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, la ENTIDAD CONTRATANTE no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo al Contrato de Suministro N° 239-2-21, previo procedimiento administrativo (art. 86 Ley 1474 de 2011). **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente prórroga, el CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional respecto del valor inicial del Contrato de Suministro N° 239-2-21 y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la prórroga efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del Contrato de Suministro N° 239-2-21, no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **QUINTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga N° 01, se requiere la firma de las partes. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C.,

30 NOV 2021

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

Señor **HELBER FABIAN SERRANO ABRIL**
Representante legal **TEXTICORP S.A.**

Elaboró: Abog. **JENNYFER ANDREA BELTRÁN SUÁREZ** Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos	Revisó: Abog. **MARYULI BENILDA RIVERA CAUCALI** Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó: Mayor **VICTOR JOSÉ LEAL CELIS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	Vo.Bo. Coronel **HENRY MARTÍN GONZÁLEZ CELIS** Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía

"SERVICIO CON PROBIDAD"